

NO. DE CONTRATO: CECYTEZ-ADQ-SER-AD-RF-026-2022

FORMA DE ADJUDICACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA

PROVEEDOR: MULTISERVICIO LA PLATA S.A. DE C.V.

R.F.C.: MPL020607CX5

OBJETO: ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL MES DE ABRIL 2022

VIGENCIA: DEL 01 DE ABRIL AL 15 DE MAYO DE 2022

RECURSO CONTEMPLADO EN LA PARTIDA 2614

MONTO TOTAL: \$ 9,935.90

CONTRATO DE COMPRA-VENTA, QUE CELEBRA POR UNA PARTE **EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL **ING. LEONEL GERARDO CORDERO LERMA** QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA **“EL COMPRADOR”** Y POR LA OTRA **MULTISERVICIO LA PLATA S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR SU APODERADA LEGAL LA C. **YVONNE LEÓN IBARRA**, QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **“EL VENDEDOR”**; IDENTIFICÁNDOSE COMO **“LAS PARTES”** CUANDO SE CITEN O ACTÚEN EN CONJUNTO; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL COMPRADOR”

1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de Zacatecas, con personalidad jurídica y patrimonios propios, según lo establece el Artículo 1º del Acuerdo de Creación, publicado en el Periódico Oficial “Órgano del Gobierno del Estado” de fecha 29 de agosto de 1998.

2.- Que tiene como fin impartir e impulsar la educación media superior tecnológica así como operar el bachillerato general, colaborar con los sectores público, social y privado que apoyen el desarrollo tecnológico y social en el Estado.

3.- Que mediante reforma al Acuerdo de Creación publicado en el Periódico Oficial “Órgano de Gobierno del Estado” en fecha 23 de noviembre de 2019; se reconoce que los trabajadores de Educación Media Superior a Distancia (EMSaD) son parte de la plantilla laboral del CECyTEZ.

4.- Que su representante legal es el INGENIERO LEONEL GERARDO CORDERO LERMA, que acredita su personalidad con la copia certificada del oficio RODG/180/2021, de fecha 12 de noviembre de 2021, expedida por el Sr. Gobernador David Monreal Ávila en su favor, que lo faculta como encargado de Despacho de la Dirección General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas, con todas las atribuciones propias de un Director General.

5.- Que se encuentra facultado para celebrar toda clase de Contratos y Convenios que beneficien a “EL CECyTEZ” de conformidad con el Artículo 14 fracción XIV del Acuerdo de Creación.

6.- Que su domicilio legal mismo que señala para oír notificaciones es el ubicado en Calle Elena Poniatowska número 16, Colonia Ojo de Agua de La Palma, Guadalupe, Zacatecas C.P. 98606.

II.- DECLARA "VENDEDOR"

1.- Que la empresa **MULTISERVICIO LA PLATA S.A. DE C.V.**, es una persona moral con actividades empresariales; constituida en fecha 6 de junio del año 2002, ante la fe del Licenciado Jesús Fabian Torres Chávez Notario Público número 38 del Estado de Zacatecas, contenida en el acta número 5416, volumen 82; que su apoderada legal es la C. **YVONNE LEÓN IBARRA** como se hace contar en la escritura pública número 11211, volumen 261, de fecha 14 de marzo del año 2022, emitida por el Licenciado Saul Castañeda Sánchez Notario Público número 45 del Estado de Zacatecas; con plena capacidad de goce y ejercicio para obligarse en los términos del presente contrato. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato, por lo que es su deseo obligarse en los términos para prestar los servicios que requiere "EL COMPRADOR" y que se detallarán más adelante y para ello cuenta con los elementos y la experiencia necesarios.

2.- Que la Clave del Registro Federal de Contribuyente es **MPL020607CX5**.

3.- Que su domicilio legal es el ubicado en **Boulevard de la Nación # 2 Guadalupe, Zacatecas, Código Postal 98600**.

4.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta con la suscripción del presente contrato, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que no tiene impedimento alguno.

5.- Que tiene capacidad técnica y financiera, así como de respuesta inmediata, mano de obra, maquinaria, herramientas y equipo que además utilizara los avances tecnológicos aplicables necesarios para cubrir cabalmente con los requerimientos plasmados en el objeto de este contrato.

III.- DECLARACIONES CONJUNTAS:

1.- Que el presente contrato se encuentra sujeto a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como al Reglamento de la Ley que se invoca; el Reglamento de la Ley de Servicios de Tesorería de la Federación; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas, así como a la Ley de Disciplina Financiera del Estado de Zacatecas.

2.- Que en el presente contrato no existo dolo, error, mala fe, violencia, lesión, ni algún otro vicio de la voluntad, por lo que no podrán invocarse como causas de nulidad ante ninguna autoridad administrativa o judicial.

3.- Que se reconocen mutuamente la personalidad para celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. - La compra de combustible para los vehículos que pertenecen a la Dirección General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas, correspondiente al mes de ABRIL del 2022 con valor de \$ 9,935.90 (NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 90/100 M.N.). IVA incluido.

SEGUNDA. -DE LA VIGENCIA. El presente contrato será obligatorio para "LAS PARTES" desde el día 01 de abril al 15 de mayo del 2022.

TERCERA. - PAGO. "EL COMPRADOR" cubrirá a "EL VENDEDOR" por la compra-venta descrita en la cláusula primera, objeto del presente contrato, la cantidad de \$ 9,935.90 (NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 90/100 M.N.). IVA incluido; mediante un solo pago, de la partida 2614, siendo el origen del recurso de la Federación. Comprometiéndose "EL VENDEDOR" a la entrega de los bienes objeto del contrato dentro del término que no podrá exceder el 30 de abril del 2022.

CUARTA. - DE LA FORMA Y PROCESAMIENTO DE PAGO. "LAS PARTES" acuerdan que se pagará el importe a que se refiere la cláusula tercera teniendo como fecha límite el día 15 de mayo de 2022, debiendo presentar "EL VENDEDOR" la factura correspondiente antes de la fecha establecida, la cual deberá reunir todos los requisitos que exige la ley en materia, en caso contrario "EL COMPRADOR" podrá retener el pago hasta que se subsanen las deficiencias. La factura deberá suscribirse a nombre de COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, con domicilio en CALLE ELENA PONIAKOWSKA NO. 16, GUADALUPE, ZACATECAS; C.P. 98606, siendo su registro federal de contribuyentes CEC - 971014 - LX4.

"LAS PARTES" convienen que el pago a que se refiere la cláusula tercera del presente contrato se llevara a cabo mediante transferencia electrónica, por lo que "EL COMPRADOR" a través de su Dirección Administrativa se compromete a realizar los trámites necesarios para el pago correspondiente.

QUINTA. - DEL NO INCREMENTO EN PAGOS. "EL VENDEDOR" declara y reconoce que el pago a cargo de "EL COMPRADOR" a que se refiere la cláusula tercera del presente contrato será la única cantidad pecuniaria que se recibirá por el servicio prestado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula primera, objeto de este contrato, por lo que exenta a "EL COMPRADOR" de cualquier otro gasto o erogación en que se pudiera incurrir, para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento legal, no pudiendo reclamar costos o pagos adicionales al mismo.

Tratándose de pagos en exceso que se haya recibido "EL VENDEDOR" se obliga a reintegrarlo en el domicilio señalado en la cláusula cuarta párrafo segundo.

SEXTA. - PLAZO OTORGAMIENTO DEL SERVICIO "EL VENDEDOR" se obliga a entregar los bienes adquiridos en las instalaciones de MULTISERVICIO LA PLATA S.A. DE C.V., señalando como plazo máximo el día 30 de abril del 2022.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD DE "EL VENDEDOR". Este será el único responsable de la mala calidad del bien otorgado, cuando no se ajusten las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE "EL COMPRADOR". Para el cumplimiento del objeto del presente contrato se compromete a:

- a) Pagar a "EL VENDEDOR" la cantidad estipulada en la cláusula tercera del presente contrato, por concepto de pago por la prestación del servicio objeto del presente acuerdo de voluntades en los términos de la cláusula cuarta.
- b) A recibir a través del personal que designe el Director Administrativo los bienes que deberá entregar "EL VENDEDOR", en los términos acordados en este instrumento jurídico.
- c) Las demás que se deriven del presente contrato.

NOVENA. - OBLIGACIONES DE "EL VENDEDOR". Para el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato, se compromete además a:

- a) Entregar los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato en los términos especificados.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA "LAS PARTES" podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato sin responsabilidad, en los siguientes casos:

- a) Cuando ocurran razones de interés general.
- b) En caso de existir causas justificadas que extingan la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre en caso contrario, que se causaría un daño o perjuicio grave para el Estado.
- c) Si se dejan de cumplir con alguna de las obligaciones aceptadas por las partes.
- d) Por voluntad de "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. En caso de incumplimiento del presente contrato por causas imputables a "EL VENDEDOR", "EL COMPRADOR" podrá optar entre demandar su cumplimiento o rescindir administrativamente el mismo, rescisión que operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

Son causas de rescisión del presente contrato de prestación de servicios:

- a) Cuando "EL VENDEDOR" no proporcione los bienes adquiridos, con las características descritas en el clausula primera o no entregue los bienes solicitados. Cuando no entregue los bienes con las características contratadas, o entregue bienes de menor calidad.
- b) En general por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENA CONVENCIONAL. - En caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones o entrega de los bienes por parte de "EL VENDEDOR", o bien que entregue bienes con diferentes características o calidades a lo pactado en este instrumento, "EL COMPRADOR", impondrá al "VENDEDOR", una pena convencional correspondiente al 1% del monto total de lo contratado por cada día que se incumpla, no pudiendo exceder del 10% del monto total de este contrato.

DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS. - “EL VENDEDOR”, no podrá ceder en forma total o parcial los derechos y obligaciones que se deriven del presente acto jurídico, a favor de cualquier persona física o moral.

DÉCIMA CUARTA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. - “LAS PARTES” reconocen y se obligan a lo convenido expresamente en el presente contrato, y no asumen ninguna obligación que no se encuentre convenida de manera expresa en él, el cual sustituye todo compromiso verbal o escrito contraído anteriormente por las partes con este mismo objeto.

DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo. **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales judiciales de la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, renunciando a cualquier otro que le corresponda a razón de su domicilio presente o futuro.

Guadalupe, Zacatecas a 01 de abril de 2022

“EL COMPRADOR”



ING. LEONEL GERARDO CORDERO LERMA
DIRECTOR GENERAL DEL CECyTEZ.

“EL VENDEDOR”



C. YVONNE LEÓN IBARRA
APODERADA LEGAL DE MULTISERVICIO LA PLATA S.A. DE C.V.

TESTIGO:



M. en A. CLARA GRICELDA LUEVANO COLLAZO
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN
ADMINISTRATIVA DEL CECyTEZ.



REPSOL

MULTISERVICIO LA PLATA SA DE CV

PERMISO CRE: PL/4053/EXP/ES/2015

RFC: MPL020607CX5

RÉGIMEN FISCAL: 601 - GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES

CP DE EXPEDICIÓN: 98600

Serie - Factura No.

FAW - 36797

Folio fiscal

24DD9B24-1BFF-4483-8BB9-535D45B13BCB

Fecha emisión

2022-05-03T11:01:55

Fecha certificación

2022-05-03T11:01:57

No. Certificado Digital

00001000000411932444

No. Certificado Digital SAT

00001000000506194045

Receptor

CLIENTE No. 475

RFC: CEC971014LX4

RAZÓN SOCIAL: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS

USO CFDI: G03 - GASTOS EN GENERAL

Cve. Prod/Serv	Cve. Unidad	No. Ident	Unidad	Cantidad	Descripción	Valor unitario	Descuento	Importe
15101514	LTR	PL/4056/ EXP/ ES/2015-15609515	Litros	60.846801	EFITEC 87	\$19.109961	\$0	\$1,162.78
		Tipo Impuesto	Base	Impuesto	Tipo factor	Tasa/Cuota	Importe	
		Trasladado	\$1,133.31	002-IVA	Tasa	0.160000	\$181.33	
15101514	LTR	PL/4053/ EXP/ ES/2015-1843461	Litros	33.493648	EFITEC 87	\$18.989272	\$0	\$636.02
		Tipo Impuesto	Base	Impuesto	Tipo factor	Tasa/Cuota	Importe	
		Trasladado	\$619.81	002-IVA	Tasa	0.160000	\$99.17	
15101514	LTR	PL/4040/ EXP/ ES/2015-2255972	Litros	40.845475	EFITEC 87	\$18.558237	\$0	\$758.02
		Tipo Impuesto	Base	Impuesto	Tipo factor	Tasa/Cuota	Importe	
		Trasladado	\$738.19	002-IVA	Tasa	0.160000	\$118.11	
15101514	LTR	PL/4051/ EXP/ ES/2015-3106516	Litros	36.048894	EFITEC 87	\$18.851341	\$0	\$679.57
		Tipo Impuesto	Base	Impuesto	Tipo factor	Tasa/Cuota	Importe	
		Trasladado	\$662.13	002-IVA	Tasa	0.160000	\$105.94	
15101514	LTR	PL/4053/ EXP/ ES/2015-1847185	Litros	33.687357	EFITEC 87	\$19.023754	\$0	\$640.86
		Tipo Impuesto	Base	Impuesto	Tipo factor	Tasa/Cuota	Importe	
		Trasladado	\$624.5	002-IVA	Tasa	0.160000	\$99.92	
15101514	LTR	PL/4053/ EXP/ ES/2015-1865291	Litros	54.915836	EFITEC 87	\$19.161686	\$0	\$1,052.28
		Tipo Impuesto	Base	Impuesto	Tipo factor	Tasa/Cuota	Importe	
		Trasladado	\$1,025.69	002-IVA	Tasa	0.160000	\$164.11	
15101514	LTR	PL/4051/ EXP/ ES/2015-3142273	Litros	41.942030	EFITEC 87	\$19.161686	\$0	\$803.68
		Tipo Impuesto	Base	Impuesto	Tipo factor	Tasa/Cuota	Importe	
		Trasladado	\$783.38	002-IVA	Tasa	0.160000	\$125.34	
15101514	LTR	PL/4053/ EXP/ ES/2015-1867880	Litros	36.259335	EFITEC 87	\$19.161686	\$0	\$694.79
		Tipo Impuesto	Base	Impuesto	Tipo factor	Tasa/Cuota	Importe	
		Trasladado	\$677.19	002-IVA	Tasa	0.160000	\$108.35	

Cve. Prod/Serv	Cve. Unidad	No. Ident	Unidad	Cantidad	Descripción	Valor unitario	Descuento	Importe			
15101514	LTR	PL/4053/ EXP/ ES/2015-1868103	Litros	48.246798	EFITEC 87	\$19.161686	\$0	\$924.49			
						Tipo Impuesto	Base	Impuesto	Tipo factor	Tasa/Cuota	Importe
						Trasladado	\$901.13	002-IVA	Tasa	0.160000	\$144.18
Cve. Prod/Serv	Cve. Unidad	No. Ident	Unidad	Cantidad	Descripción	Valor unitario	Descuento	Importe			
15101514	LTR	PL/4053/ EXP/ ES/2015-1869732	Litros	64.874250	EFITEC 87	\$19.161686	\$0	\$1,243.10			
						Tipo Impuesto	Base	Impuesto	Tipo factor	Tasa/Cuota	Importe
						Trasladado	\$1,211.63	002-IVA	Tasa	0.160000	\$193.86
								SUBTOTAL			\$8,595.59
								IVA a \$16.00%			\$1,340.31
								TOTAL			\$9,935.90

Importe con letra
 NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 90/100 M.N.

Tipo de comprobante	Moneda	Tipo cambio	Forma de pago	Método de pago
I-INGRESO	MXN	-	99-POR DEFINIR	PPD-PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT
 ||1.1|24DD9B24-1BFF-4483-8BB9-535D45B13BCB|2022-05-03T11:01:57|EEL961104G96||HSMJZ8i6+rC/n5rPTzkw8vh7KhExCHVz/kXIYprqRRBLFWVBXJIBdr22ePcHaHkoQDSBng/a0D/X70U9jaIk/fuJ3pg+wb8srEfBHgQy0eu6eQRxQ1q+PzfoK1sGRgNp9o6XgWx8q2xUbKy5R7dNRtFDO7D2h7t91KrEcoFnlqrayOqLBq6Vc/sCWRe31inrxntbWoGR+3gTGlioMVawFT28gv/tD1SEuQQXwHdGrch3ekkhY47Xe+05HrnoAW95AJpb7NG+60hrHSP32ukcKS9qIbY4EGZ5VpLWFjP3E6wKD5/ABiFSsZX8geORMo8tt6eQPPK3Z2uGm0Gt7wgJoA==|000010000005061940451|



Sello Digital
 HSMJZ8i6+rC/n5rPTzkw8vh7KhExCHVz/kXIYprqRRBLFWVBXJIBdr22ePcHaHkoQDSBng/a0D/X70U9jaIk/fuJ3pg+wb8srEfBHgQy0eu6eQRxQ1q+PzfoK1sGRgNp9o6XgWx8q2xUbKy5R7dNRtFDO7D2h7t91KrEcoFnlqrayOqLBq6Vc/sCWRe31inrxntbWoGR+3gTGlioMVawFT28gv/tD1SEuQQXwHdGrch3ekkhY47Xe+05HrnoAW95AJpb7NG+60hrHSP32ukcKS9qIbY4EGZ5VpLWFjP3E6wKD5/ABiFSsZX8geORMo8tt6eQPPK3Z2uGm0Gt7wgJoA==

Sello digital del SAT
 0v0q6ezbFMAQOMnJ1eWTo5dWGIw/GJIGXcesIkK/Z8xcE5A8ujys/liU1P5x/fOuCg4x6mKHzHT7eHHDfmLdL5hcYga+UPNvGUzLNvMb4T8/tNwCbuhZECqKR1X8b3nhGIT5mbTcuuznh5R0bqM/ZVpGhrwKyqfdJsBhC+kNV1Z2I2oLHxT6cLehgKIQlp9cDsyHba8cUHuC6eKIiQF8wrIG+IQ05qSE+OMyIoYhqlWgkt4efJZ/70EW60bSkDcjzYi/EJdAtIK2n/NBgfNkGs6CCtiM5TELN/2b5Nb8KqdXEUtxMBQSIvma9MtmHCHgqx6kVohjoHRmLE3vtLQ==

RFC Proveedor de Certificación: EEL961104G96

Este documento es una representación impresa de un CFDI

